

DECRETO

2020 - 33847

LIBRO

09/10/2020 12:27

RESOLUCIONES Y DECRETOS



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: AMEM/fbs
Expte.: EGC 2019 - 2023
Trámite: Modificación del Decreto organizativo 30457/2019 de Área de Gobierno (8.ª)

Decreto del alcalde por el que se modifica su Decreto número 30457/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar

ANTECEDENTES

PRIMERO. Por Decreto del alcalde 29036/2019, de 26 de junio, se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

SEGUNDO. Por Decreto del alcalde 30457/2019, de 19 de julio, se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar.

TERCERO. Acuerdo plenario de fecha 26 de julio de 2019, de creación y/o modificación de los puestos de personal directivo profesional que se precisan para atender las necesidades que nacen de la nueva estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, aprobada por Decreto del alcalde 29036/2019, de 26 de junio, y determinación del régimen retributivo del personal directivo profesional al servicio del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

CUARTO. Acuerdo plenario de fecha 26 de julio de 2019, por el que se modifica el acuerdo plenario de fecha 20 junio de 2019, por el que se determinó el número de Áreas de Gobierno, su denominación y orden de prelación.

QUINTO. Por escritos del alcalde de fecha 1 de octubre de 2020, y a instancia del concejal de gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, se interesa, al amparo del artículo 45.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, se modifique el Decreto 30457/2019, de fecha 19 de julio, a fin de que, en el referido decreto, se contemple la posibilidad de que la convocatoria del puesto de director/a general de Movilidad Sostenible quede abierta, su provisión, a personal laboral y no exclusivamente a personal funcionario.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC).

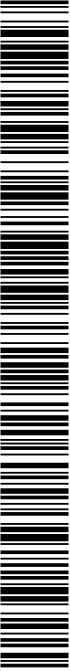
Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA).

CONSIDERACIONES

JURÍDICAS

PRIMERA. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 130.3 de la LRBRL, el nombramiento de los directores generales se realizará atendiendo a criterios de profesionalidad y experiencia, debiéndose

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?csv=q006754ad10509122ee07e42e90a0801d>



q006754ad10509122ee07e42e90a0801d

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANA MARÍA ECHEANDIA MOTA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	09/10/2020 09:01
AUGUSTO HIDALGO MACARIO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	09/10/2020 10:22
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	09/10/2020 10:26

DECRETO

2020 - 33847

LIBRO

09/10/2020 12:27

RESOLUCIONES Y DECRETOS



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ALCALDÍA

Ref.: AMEM/fbs

Expte.: EGC 2019 - 2023

Trámite: Modificación del Decreto organizativo 30457/2019 de Área de Gobierno (8.ª)

efectuar entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, salvo que el Reglamento Orgánico Municipal permita que, en atención a las características específicas de las funciones de tales órganos directivos, su titular no reúna dicha condición de funcionario.

SEGUNDA. Dicha salvedad se recoge en el artículo 45.2 del ROGA al disponer:
2. Su nombramiento deberá efectuarse, de conformidad con lo previsto en el artículo 130.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o funcionarios de Administración local con habilitación nacional, a los que se exija para su ingreso el título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente, salvo que el Decreto de estructura del Área correspondiente prevea que, en atención a las características específicas del puesto directivo, su titular no reúna la condición de funcionario.
En este último caso, los nombramientos habrán de efectuarse motivadamente y de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o *privada.*

TERCERA. Vista la ficha descriptiva del puesto directivo de director/a general de Movilidad Sostenible, propuesta por el concejal de gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar a incorporar en las bases de la convocatoria para la provisión de dicho puesto, en la que se motiva y justifica, como seguidamente se refiere, excepcionar para el cargo directivo la condición de funcionario: Director/a general de Movilidad Sostenible:

- La provisión del puesto directivo de director/a general de Movilidad Sostenible debe quedar abierta a personal laboral y no restringida a personal funcionario:

Tipo de vinculación (funcionario de carrera A1 o personal laboral de alta dirección):

Tal como establece el Estatuto Básico del Empleado Público en su artículo 13, así como el artículo 130.3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dichos puestos de trabajo de carácter directivo deberán ser ocupados, preferentemente, por personal funcionario de carrera del Grupo A1, salvo que el Reglamento Orgánico Municipal permita que, en atención a las características específicas de las funciones de tales órganos directivos, su titular no reúna la condición de funcionario.

De esta manera, en lo que se refiere a las características específicas de este puesto de trabajo se considera necesario ampliar el ámbito de selección en aras de incluir a todas aquellas candidaturas que, tengan o no la condición de funcionario de carrera, puedan justificar su experiencia en el ámbito de la movilidad sostenible.

En este sentido, conviene recordar que en la Comunidad Autónoma de Canarias las Administraciones Locales han optado generalmente por la gestión de los servicios relacionados con la movilidad en general, y la movilidad sostenible en particular, a través de la constitución de sociedades mercantiles, bien de capital exclusivamente público, bien de economía mixta, cuyo régimen jurídico es mayoritaria o completamente de derecho privado, por lo que gran parte de los

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?csv=q006754ad10509122ee07e42e90a0801d>

q006754ad10509122ee07e42e90a0801d

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANA MARÍA ECHEANDIA MOTA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	09/10/2020 09:01
AUGUSTO HIDALGO MACARIO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	09/10/2020 10:22
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	09/10/2020 10:26

DECRETO

2020 - 33847

LIBRO

09/10/2020 12:27

RESOLUCIONES Y DECRETOS



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ALCALDÍA

Ref.: AMEM/fbs

Expte.: EGC 2019 - 2023

Trámite: Modificación del Decreto organizativo 30457/2019 de Área de Gobierno (8.ª)

posibles candidatos a la cobertura del mencionado puesto ocupan, a su vez, categorías profesionales cuyo vínculo es laboral.

Lo mismo ocurre en el ámbito nacional, donde vemos que los municipios que han implantado soluciones de movilidad sostenible, como el autobús de tránsito rápido (BRT, por sus siglas en inglés), aquí conocido como metroguagua, han optado asimismo por constituir sociedades mercantiles para la implantación, gestión e impulso de dichos proyectos, dando participación en las mencionadas sociedades no solo a las Administraciones Locales interesadas, sino también a empresas especializadas y al mundo universitario, pues la experiencia que estos colectivos pudieran aportar en la obtención de soluciones técnicas redundaría en una mejor prestación del servicio a la ciudadanía.

Por todo lo anterior y, en aras de mejorar los perfiles objeto de la convocatoria y, por ende, mejorar la concurrencia competitiva entre todas las personas que quieran concurrir y proceder a una mejor elección por parte de esta corporación local, se convierten en los motivos principales para ampliar la cobertura del puesto de referencia a personas cuyo vínculo con sus empresas o con la administración pueda ser laboral en el mismo grupo asimilado al grupo A1 funcionario de carrera y licenciados o grados universitarios en las titulaciones especificadas en esta ficha.

Propuesta que es aceptada por el alcalde y mediante escritos de fecha 1.10.2020, se requiere, a la Secretaría General del Pleno, la modificación del Decreto 30457/2019, de 19 de julio, para la incorporación de dicha salvedad, procediendo, además, a realizar la incorporación de las correcciones de

léxico

 que

se

 precisen. En ejercicio de las competencias atribuidas en los artículos 124.4.k de la LRBRL, 39.5 de la LMC y 45.2 del

ROGA,

DECRETO

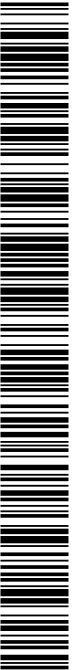
PRIMERO. Las modificaciones y correcciones de léxico que seguidamente se refieren del Decreto 30457/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración:

1. Apartado dispositivo TERCERO. Competencias de los distintos órganos. Se reformula en el apartado 2. ÓRGANOS DIRECTIVOS, el subapartado 2.1. Director/a general de Movilidad Sostenible, incorporando un párrafo *in fine* con fundamento en los argumentos expresados en la consideración jurídica tercera, que pasa a tener la siguiente redacción:

2.1. Director/a general de Movilidad Sostenible

El/la director/a general de Movilidad Sostenible depende orgánica y funcionalmente del concejal de gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar y ejerce las funciones de dirección y gestión, así como las señaladas en el artículo 44.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, del ámbito

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?csv=q006754ad10509122ee07e42e90a0801d>



Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANA MARÍA ECHEANDIA MOTA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	09/10/2020 09:01
AUGUSTO HIDALGO MACARIO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	09/10/2020 10:22
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	09/10/2020 10:26

DECRETO

2020 - 33847

LIBRO

09/10/2020 12:27

RESOLUCIONES Y DECRETOS



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ALCALDÍA

Ref.: AMEM/fbs
Expte.: EGC 2019 - 2023
Trámite: Modificación del Decreto organizativo 30457/2019 de Área de Gobierno (8.ª)

material atribuido, en el que se integran los siguientes sectores funcionales:
Movilidad Sostenible

- Políticas de movilidad sostenible en el municipio.
- Implantación de la Metroguagua.
- Implantación de nuevos medios de movilidad en el municipio.

Párrafo in fine:

En atención a las características específicas de las funciones de este órgano directivo la provisión del mismo queda abierta a personal laboral y no exclusivamente a personal funcionario.

2. Apartado dispositivo CUARTO. Evaluación de consecución de objetivos establecidos al personal directivo.

Se procede a la supresión de este apartado, atendiendo al acuerdo plenario de 26 de julio de 2019.

3. Apartado dispositivo SEXTO. Suplencia de órganos superiores y directivos.

Se procede a la modificación del mismo, quedando como sigue:
SEXTO. Suplencia de órganos superiores y directivos. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, se dictará el oportuno decreto de sustitución, y del mismo se dejará constancia en todas las resoluciones administrativas que se dicten, para indicar que se actúa por sustitución. Dichas sustituciones se publicarán con la antelación precisa en la intranet municipal, y de ellas se dará cuenta al Pleno y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. En los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, y en tanto se proceda al nombramiento del director/a general de Movilidad Sostenible, creado por el presente decreto, las competencias atribuidas al mismo serán ejercidas por el titular del Área de Gobierno.

4. Apartado dispositivo OCTAVO.

Se suprime dicho apartado al darse cumplimiento a lo dispuesto en el mismo por el que ahora se dicta.

5. Adaptación de la numeración, en la correlación numérica, de los apartados dispositivos por supresión de algunos de ellos: el apartado QUINTO pasa a ser el "CUARTO. Se adscriben a esta área de gobierno los siguientes órganos, organismos y empresas públicas"; el apartado SEXTO pasa a ser el "QUINTO. Suplencia de órganos superiores y directivos"; el apartado SÉPTIMO pasa a ser el "SEXTO. Desarrollo, interpretación y eficacia"; el apartado NOVENO pasa a ser el "SÉPTIMO. Publicación, comunicación y notificación"; el apartado DÉCIMO pasa a ser el "OCTAVO. Régimen de recursos".

SEGUNDO.

La compilación del Decreto del alcalde número 39457/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, con las modificaciones que resultan del que ahora se dicta, siendo el texto resultante del siguiente tenor:

DECRETO DEL ALCALDE POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS ÁMBITOS MATERIALES, SECTORES FUNCIONALES Y LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?csv=q006754ad10509122ee07e42e90a0801d>

Documento firmado por:

ANA MARÍA ECHEANDIA MOTA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)
AUGUSTO HIDALGO MACARIO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)

Fecha/hora:

09/10/2020 09:01
09/10/2020 10:22
09/10/2020 10:26

2020 - 33847

LIBRO

09/10/2020 12:27

RESOLUCIONES Y DECRETOS



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: AMEM/fbs
Expte.: EGC 2019 - 2023
Trámite: Modificación del Decreto organizativo 30457/2019 de Área de Gobierno (8.ª)

En ejecución del acuerdo plenario de fecha 20 de junio de 2019, por el que se establece el número de Áreas de Gobierno, su denominación y orden de prelación, y el Decreto del alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, “por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos”, y atendiendo a lo preceptuado en los artículos 31.1b) y 5, 39, y disposición transitoria segunda de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (en lo sucesivo LMC), y artículo 124.4 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en lo sucesivo, LRBRL), que atribuye a este la competencia para determinar la organización y estructura de la Administración municipal, concretándose por el artículo 39.5 LMC que esta se establecerá mediante decreto.

En su virtud, y atendiendo al marco competencial atribuido a los municipios por los artículos 25, 26, 27 y 124.4.k) LRBRL, y vistos los artículos 5 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 43 a 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre (en lo sucesivo, ROF), 7, 33 a 46, 72 y disposición adicional sexta del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante ROGA), así como la normativa concordante y complementaria de pertinente aplicación,

DECRETO

PRIMERO. Ámbitos materiales y sectores funcionales del Área

El Área de Gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar es el nivel esencial de la organización municipal al que se atribuye la competencia ejecutiva de los siguientes ámbitos materiales en los que se integran los sectores funcionales que se relacionan:

1) Movilidad

MOVILIDAD

- Políticas de movilidad, tráfico y transporte en el municipio.

- Regulación y gestión del estacionamiento en espacios públicos municipales.

- Talleres municipales.

- Parque Móvil Municipal.

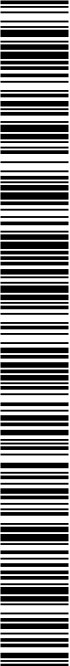
MOVILIDAD SOSTENIBLE

- Políticas de movilidad sostenible en el municipio.

- Implantación de la Metroguagua.

- Implantación de nuevos medios de movilidad en el municipio.

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?csv=q006754ad10509122ee07e42e90a0801d>



Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANA MARÍA ECHEANDIA MOTA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	09/10/2020 09:01
AUGUSTO HIDALGO MACARIO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	09/10/2020 10:22
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	09/10/2020 10:26

DECRETO

2020 - 33847

LIBRO

09/10/2020 12:27

RESOLUCIONES Y DECRETOS



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ALCALDÍA

Ref.: AMEM/fbs
Expte.: EGC 2019 - 2023
Trámite: Modificación del Decreto organizativo 30457/2019 de Área de Gobierno (8.ª)

2) Promoción Económica

- Fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal en el marco de la planificación autonómica.

- Estrategia europea de Crecimiento Azul.

3) Ciudad de Mar

- Integración del litoral en la ciudad.

- Coordinación y mejora de servicios, actividades y equipamientos en el litoral.

- Playas.

SEGUNDO. Organización del Área

Para el ejercicio de las competencias y desarrollo de las funciones de gobierno y administración atribuidas a dicha área, se ha dotado a esta por Decreto del alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, de la siguiente estructura orgánica:

8.ª ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR

1. Órganos superiores

1.1. Concejal de gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar

2. Órganos directivos

2.1. Director/a general de Movilidad Sostenible

TERCERO. Competencias de los distintos órganos

1. ÓRGANOS SUPERIORES

1.1. Concejal de gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar

Corresponde al concejal de gobierno del Área ejercer las funciones de dirección, planificación y coordinación de las políticas municipales de los ámbitos materiales de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar y, específicamente, las atribuidas a los concejales de gobierno por los artículos 41 del ROGA y 40 LMC, siempre que estas no se opongan al marco orgánico de competencias establecidas para los municipios de gran población en el Título X de la LRBRL, así como las competencias genéricas

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validooc/index.jsp?csv=q006754ad10509122ee07e42e90a0801d>

q006754ad10509122ee07e42e90a0801d

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANA MARÍA ECHEANDIA MOTA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	09/10/2020 09:01
AUGUSTO HIDALGO MACARIO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	09/10/2020 10:22
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	09/10/2020 10:26

DECRETO

2020 - 33847

LIBRO

09/10/2020 12:27

RESOLUCIONES Y DECRETOS



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: AMEM/fbs
Expte.: EGC 2019 - 2023
Trámite: Modificación del Decreto organizativo 30457/2019 de Área de Gobierno (8.ª)

delegadas por el alcalde y/o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos superiores o las competencias específicas por estos órganos delegadas en el mismo.

2. ÓRGANOS DIRECTIVOS

2.1. Director/a general de Movilidad Sostenible

El/la directora/a general de Movilidad Sostenible depende orgánica y funcionalmente del concejal de gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar y ejerce las funciones de dirección y gestión, así como las señaladas en el artículo 44.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, del ámbito material atribuido, en el que se integran los siguientes sectores funcionales:

Movilidad Sostenible

- Políticas de movilidad sostenible en el municipio.

- Implantación de la Metroguagua.

- Implantación de nuevos medios de movilidad en el municipio.

En atención a las características específicas de las funciones de este órgano directivo la provisión del mismo queda abierta a personal laboral y no exclusivamente a personal funcionario.

CUARTO. Se adscriben a esta área de gobierno los siguientes órganos, organismos y empresas públicas:

ÓRGANOS, ORGANISMOS Y EMPRESAS PÚBLICAS ADSCRITAS

ENTES INSTRUMENTALES NO DEPENDIENTES

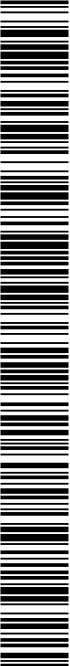
Consortio

- Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria (*adscrito al Área de Gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar*).

ENTES INSTRUMENTALES DEPENDIENTES

SOCIEDADES MERCANTILES LOCALES

- Guaguas Municipales, S. A. (*dependiente del concejal de gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar*).



q006754ad10509122ee07e42e90a0801d

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoDoc/index.jsp?c sv=q006754ad10509122ee07e42e90a0801d>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANA MARÍA ECHEANDIA MOTA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	09/10/2020 09:01
AUGUSTO HIDALGO MACARIO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	09/10/2020 10:22
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	09/10/2020 10:26

DECRETO

2020 - 33847

LIBRO

09/10/2020 12:27

RESOLUCIONES Y DECRETOS



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: AMEM/fbs
Expte.: EGC 2019 - 2023
Trámite: Modificación del Decreto organizativo 30457/2019 de Área de Gobierno (8.ª)

- Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria (SAGULPA, S. A.) *(dependiente del concejal de gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar).*

QUINTO. Suplencia de órganos superiores y directivos. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, se dictará el oportuno decreto de sustitución, y del mismo se dejará constancia en todas las resoluciones administrativas que se dicten, para indicar que se actúa por sustitución. Dichas sustituciones se publicarán con la antelación precisa en la intranet municipal, y de ellas se dará cuenta al Pleno y se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

En los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, y en tanto se proceda al nombramiento del director/a general de Movilidad Sostenible, creado por el presente decreto, las competencias atribuidas al mismo serán ejercidas por el titular del Área de Gobierno.

SEXTO. Desarrollo, interpretación y eficacia

1. Habilitación de desarrollo e interpretación

Corresponde al concejal de gobierno proponer los proyectos de decretos de desarrollo de la organización y estructuración del Área (artículo 41.e del ROGA).

Se faculta al concejal de gobierno para resolver las dudas que pudieran surgir de la interpretación y aplicación del presente decreto.

2. Eficacia

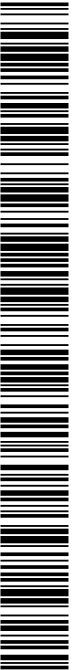
Quedan revocados todos los acuerdos precedentes que se opongan o contradigan lo establecido en el presente decreto.

El presente decreto producirá sus efectos desde la fecha en que se dicte.

SÉPTIMO. Publicación, comunicación y notificación. La publicación del presente decreto en reglamentaria forma, dándose cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento en los términos establecidos en el artículo 38-d) del ROF, todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su inserción en la intranet y página web corporativa, surtiendo efectos inmediatos desde su firma.

OCTAVO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el



q006754ad10509122ee07e42e90a0801d

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c sv=q006754ad10509122ee07e42e90a0801d>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANA MARÍA ECHEANDIA MOTA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	09/10/2020 09:01
AUGUSTO HIDALGO MACARIO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	09/10/2020 10:22
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	09/10/2020 10:26

DECRETO	
2020 - 33847	09/10/2020 12:27
LIBRO RESOLUCIONES Y DECRETOS	
 AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA ALCALDÍA Ref.: AMEM/fbs Expte.: EGC 2019 - 2023 Trámite: Modificación del Decreto organizativo 30457/2019 de Área de Gobierno (8.ª) mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos. Las Palmas de Gran Canaria. El Alcalde, AUGUSTO HIDALGO MACARIO Dado con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Las Palmas de Gran Canaria. El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con la encomienda realizada a la secretaria general del Pleno por Resolución número 28632/2019, de 17 de junio, en Las Palmas de Gran Canaria, La Secretaria General del Pleno y sus Comisiones ANA MARIA ECHEANDÍA MOTA Documento firmado por: ANA MARÍA ECHEANDIA MOTA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP) AUGUSTO HIDALGO MACARIO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP) ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA) Fecha/hora: 09/10/2020 09:01 09/10/2020 10:22 09/10/2020 10:26	



q006754ad10509122ee07e42e90a0801d

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp?csv=q006754ad10509122ee07e42e90a0801d>